

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**25983** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes a participar en las pruebas de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Abogado en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y se determina la fecha de celebración de dichas pruebas.*

Concluido el plazo para formular reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Resolución de 1 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se convocan pruebas de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Abogado en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 15 de la Orden de 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), por la que se desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en lo que afecta a las profesiones de Abogado y Procurador, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista definitiva de aspirantes a participar en las citadas pruebas.

Dicha lista se encontrará expuesta en la sede de la Comisión de Evaluación, Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 21, Madrid, despacho 108, teléfono 91 390 24 54.

Segundo.—Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la primera fase de la prueba de aptitud, el día 23 de noviembre de 1998, a las ocho treinta horas, en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, Ciudad Universitaria, sin número, Madrid.

La segunda fase de la prueba comenzará el día 24 de noviembre, siendo los aspirantes sucesivamente convocados con, al menos, doce horas de antelación para la realización de la lectura de los ejercicios en el lugar y hora que se señale.

Tercero.—Para la resolución por escrito del caso práctico se permitirá la utilización de todo tipo de textos legales y manuales jurídicos, que habrán de ser aportados por el interesado para la ocasión, quedando expresamente prohibida la utilización de medios informáticos.

Cuarto.—En todo momento, los aspirantes deberán estar provistos de su pasaporte u otro documento acreditativo de su personalidad.

Madrid, 7 de noviembre de 1998.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**25984** *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1998, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid para la realización de la estadística de bibliotecas 1998.*

Suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, el Convenio de colaboración para

la realización de la Estadística de Bibliotecas 1998 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en función de lo establecido en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 22 de octubre de 1998.—La Presidente, María Pilar Martín-Guzmán Conejo.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESTADÍSTICA DE BIBLIOTECAS 1998, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid han llevado a cabo diversas colaboraciones en materia estadística de manera satisfactoria para ambas partes y, en particular, en la Estadística de Bibliotecas referida a 1994 la Comunidad de Madrid participó en la recogida de cuestionarios. Con objeto de profundizar en la cooperación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos, lo que se traducirá en una mejora de la colaboración de las unidades informantes, la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 de una parte, y de otra, el Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid, con la competencia que le atribuye la Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid, establecen este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

##### 1. Programación y diseño

1.1 La Estadística se realizará ateniéndose a las especificaciones metodológicas formuladas por el Instituto Nacional de Estadística.

1.2 La actuación del directorio de bibliotecas a investigar será realizada por el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid. A partir de esta actualización el Instituto Nacional de Estadística elaborará el directorio definitivo que será remitido al Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

1.3 El cuestionario que se utilizará será común para todo el Estado.

##### 2. Promoción de la Estadística de Bibliotecas 1998

2.1 La Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid enviará una carta de promoción de la Estadística de Bibliotecas 1998 firmada conjuntamente por el Director general de Estadísticas de Población e Información del Instituto Nacional de Estadística y el Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid, a todas las bibliotecas que deban participar en la estadística, anunciando la forma en que se va a desarrollar la operación en la Comunidad de Madrid.

2.2 Ambas instituciones realizarán conjuntamente la promoción que se considere idónea en el ámbito de la Comunidad de Madrid.